



DERECHO DE ADJUDICACIÓN PREFERENTE

¿Qué es?

El derecho de adjudicación preferente es un derecho voluntario que otorga al personal candidata/o el derecho a tener una prioridad en la adjudicación sobre un tipo de puesto en el proceso de adjudicación de comienzo de curso. Concretamente, otorga la prioridad de adjudicación de puestos del centro de características idénticas a la que ha impartido el presente curso escolar respecto a otras personas candidatas que han impartido en otro centro, o que, impartiendo en el mismo centro, no hayan impartido en puestos de características idénticas al suyo.

Si varias personas del mismo centro han impartido en puestos de características idéntica concurren para la adjudicación del mismo puesto, se le adjudicará a la persona que tenga una mejor posición en listas de candidata/os de la especialidad de dicho puesto de trabajo.

Ejemplo: este año he impartido en un centro en un puesto de educación primaria, a jornada completa, con PL2. Tendré una prioridad de adjudicación preferente en dicho centro sobre puestos de educación primaria con PL2, a jornada completa, SIEMPRE Y CUANDO exista la necesidad de cobertura en dicho centro de puestos con esas características. Puede pasar que estos puestos hayan sido adjudicados a personal de carrera, personal en prácticas o que haya reingresado personal de carrera que estaba en alguna situación administrativa en la que no ocupaba su puesto y ahora ha vuelto a ocuparla.

¿Qué NO es?

El derecho de adjudicación preferente NO OTORGA la adjudicación de un puesto de trabajo el curso 2023-2024.

Tener derecho de adjudicación preferente sobre un tipo de puesto NO le garantiza el derecho a la adjudicación de un puesto de trabajo en el centro.

Ejemplo: este año había 4 personas candidatas ocupando un puesto de educación infantil a jornada completa y de PL2 en el mismo centro. Las cuatro personas tienen derecho preferente de adjudicación sobre el mismo tipo de puesto y quieren ejercerlo, pero solo se ofertan este año 3 puestos de esas características porque el número de alumnos/as en infantil ha descendido. La persona con peor situación en listas de candidata/os/as a sustituciones en la especialidad de infantil no podrá ser adjudicataria del puesto de trabajo, por no haber puestos de trabajo suficientes para todas las personas.

¿Quién tiene este derecho?

Tendrá derecho de adjudicación preferente todas las personas candidatas a listas de sustituciones que el curso 22-23 hayan obtenido un puesto de trabajo con fecha inicio 1 de septiembre de 2022 y fecha fin 31 de agosto de 2023, independientemente del tipo de cobertura que sea (vacante, comisión de servicios...etc).

Por lo tanto, SOLO tendrán derecho de adjudicación preferente las personas que hayan obtenido un puesto de trabajo en las adjudicaciones de comienzo de curso PREVIAS al 1 de septiembre de 2022.



De cara al curso 2023-2024 tendrá derecho de adjudicación preferente tanto el personal de infantil y primaria, así como el personal de enseñanzas medias (educación secundaria, formación profesional, escuelas de idiomas...)

Ejemplos:

- He obtenido un puesto de trabajo en las adjudicaciones de comienzo de curso 2022-2023 de agosto debido a la cobertura de una excedencia de la persona titular, y comencé a trabajar el 1 de septiembre, pero el 1 de febrero de 2023 reingresó la persona titular. ¿Tengo derecho de adjudicación preferente? NO
- Se me adjudicó en las adjudicaciones de comienzo de curso 2022-2023 de agosto un puesto de trabajo debido a que su titular estaba en comisión de servicios en otro puesto y ha seguido ahí hasta final de curso. ¿Tengo derecho de adjudicación preferente? SI
- Fui adjudicataria de un puesto de trabajo vacante de duración de curso completo en las adjudicaciones de comienzo de curso 2022-2023 en agosto y solicité la suspensión transitoria por cuidado de menor. ¿Tengo derecho de adjudicación preferente? SI. ¿La persona que sustituyó a esta persona tiene derecho de adjudicación preferente? NO, porque la cobertura de ese puesto se ofertaría en las adjudicaciones de septiembre o en Ordezlagunea y no tendría fecha de comienzo de efectos el 1 de septiembre de 2022.

¿Quién NO tiene derecho de adjudicación preferente?

Además de las personas mencionadas en el apartado anterior (que no hayan ocupado un puesto de curso completo) NO TENDRÁN DERECHO de adjudicación preferente:

- Los ofertados a través de ORDEZKAGUNEA con fecha de inicio posterior a 01/09/2022
- Contrataciones realizadas por otras vías con fecha de inicio posterior a 01/09/2022.

¿Qué tipo de puestos de trabajo otorgan el derecho de adjudicación preferente?

Aquellos puestos de curso completo del mismo centro, misma especialidad, mismo perfil y mismo tipo de jornada. Para ello se tendrá en cuenta la especialidad, perfil y jornada con la que se ofertaron en las adjudicaciones de comienzo de curso 2022-2023. No se tendrán en cuenta las variaciones producidas en el contrato en relación con la especialidad, jornada, perfil o centro producidas a lo largo del curso escolar.

- **Misma especialidad:** en caso de puestos con especialidades compartidas en las que se imparta en más de una especialidad, se atenderá a la especialidad principal que figura en la Resolución de adjudicación de comienzo de curso.
- **Misma jornada:** solo se considerarán dos modalidades: completa y reducida. Dentro de la jornada reducida se considerarán de características idénticas todas los puestos o necesidades de cobertura, independientemente del porcentaje adjudicado. Las jornadas completas serán aquellas que figuren en la Resolución de comienzo de curso como tal, quedando excluidas aquellas jornadas reducidas que hayan sido complementadas posteriormente hasta completar la jornada.
- **Mismo centro:** para los puestos o necesidades de cobertura itinerantes o compartidas entre más de un centro, se tendrá en cuenta el centro principal que figure en la Resolución de adjudicación de comienzo de curso.

Ejemplos:



- Este año he impartido una asignatura con la mitad de horas de matemáticas y la otra mitad de dibujo, ¿en qué tipo de puestos tendré derecho de adjudicación preferente? En aquella especialidad con la que se ofertó el puesto en las adjudicaciones de comienzo de curso.
- Se me adjudicó un puesto de trabajo de 2/3 de jornada, pero posteriormente me ampliaron la jornada a jornada completa con 1/3 de una reducción de horas lectivas por edad. ¿Sobre qué tipo de jornada tendré derecho de adjudicación preferente? Sobre puestos de trabajo de jornada reducida.
- Se me adjudicó un puesto de trabajo compartido entre varios centros, ¿sobre qué centro tendré derecho de adjudicación preferente? Sobre aquél centro que figure en la Resolución de la adjudicación de comienzo de curso 2022-2023.
- Este año he estado cubriendo 1/3 de reducción de horas lectivas por edad en un centro, ¿sobre qué tipo de jornada tendré derecho de adjudicación preferente? Sobre puestos de jornada reducida, tanto de 1/3 así como 1/2, 3/4 o cualquier otra jornada inferior a la completa. De todas formas, habrá que tener en cuenta que concurrirán a los puestos de jornada reducida todas las personas del centro que han realizado dicha jornada, lo que supondrá una adjudicación en base a la situación en listas en caso de concurrencia a un mismo puesto por parte de más de una persona.

¿Cómo se ejerce?

En el formulario de participación de las adjudicaciones de comienzo de curso 2023-2024 los puestos de trabajo sobre las que se tiene este derecho preferente de adjudicación aparecerán subrayados en un color diferente. A la hora de adjudicar estos puestos se adjudicarán en primer lugar a las personas que tengan reconocido este derecho. Sin embargo, puede suceder que más de una persona del mismo centro tenga reconocido este derecho sobre puestos de características idénticas, y en ese caso se adjudicará a la persona candidata con mejor situación en listas de dicha especialidad.

Este derecho no tiene que ejercerse en primer lugar; es decir, no hay que señalar en primer lugar los puestos señalados con derecho de adjudicación preferente para poder ejercer este derecho. No se pierde este derecho de adjudicación por no incluir estos puestos en primer lugar en el orden de preferencias.

Ejemplo: este año he impartido en un centro que se encuentra a 20km de mi domicilio y aunque ha sido un buen año, me gustaría intentar acercarme a mi domicilio, pero no quiero dejar de ejercer mi derecho de adjudicación preferente sobre los puestos del centro, ya que, en caso de no conseguir el acercamiento, me gustaría seguir en el mismo centro. ¿Qué puedo hacer? En ese caso se podrá seleccionar en primer lugar aquellos puestos de trabajo que se encuentren ubicados cerca del domicilio y después los puestos sobre los que se tiene un derecho de adjudicación preferente.

¿Qué pasa con el proceso excepcional de estabilización del personal docente

Las personas que figuren con derecho preferente y, posteriormente, resulten seleccionadas definitivamente en el proceso excepcional de estabilización, no participarán con la prioridad derivada del derecho preferente. La adjudicación de estas personas se realizará de forma similar al procedimiento del personal de prácticas y se ordenarán en base a la puntuación obtenida en el proceso excepcional de estabilización de mayor a menor en cada especialidad, de acuerdo con lo establecido en la [ORDEN de 24 de febrero de 2023, del Consejero de Educación, por la que se modifica la Orden de 16 de junio de 2022](#).